

4

Don Gerónimo Perez del Baxco Sedel Uamarey a Clavero
Pleno p^o mariana Uamarey a la Diez a la mariana. Para decon
minar a al Ly. Nuevo se le ha de admision a examen p^o el Gra
do de B^{er} en Canonry en vista de algunas dificultades que se
oprecen a la Junta de facultad. Para ser en Memorial de los
Señores de la Tierra en q^o replicaron a la mis^a y a simba
coadyuantes en la preuencion, q^o bienen de q^o se venosian
a esta Capital las oficinas p^o al m^o de la Interdencia. Para
ser lo de terminado por la Junta de Capilla sobre
la preuencion del auro de sueldo q^o solucia Pedro Veneno
Fuxio, y ser en el m^o de la mis^a q^o preuencion al Clav
ero de d^o preuencion. Para ser en Memorial de los
Escribano de la Divina providencia en q^o replicaron a la mis^a
ley p^o xosa en la preuencion q^o exponer en su Memorial
Quedare a Clavero Ediputados para ser una p^o Carta
sobre la Simana y su uenta de Cobadonca. Para ser en
el m^o de Cachedra en q^o p^o der el m^o de la Mis^a. Para
ser otro de la mis^a de D^o Bernardino Matallana en q^o
replica se la anore algun deudo. Quedare a Clavero de
Señores Carera para dar p^o hallare vacante una Beca
de deudo en el Col. de Salinore, y sobre todo resolver lo
may conueniente. Nadie falae p^o ena p^o xosa juxamentor
la del Escrivano que se esipira uxerisiblemente fra
Luney 26 de Mayo de 1783.

Lic^o Don Narciso de Baxco
p^o

Otro a p^o hacer presente se halla vacante la Casa n^o 92. a
la calle de Bermejos, y vivia d^o Juan de Taxada su Penca
p^o en lo suscribo p^o ena q^o p^o si algun p^o Individuo la quiere
fra a supra de

Lic^o Narciso de Baxco
p^o



Pleno de 27 de Mayo de 1783.

Gal
 por
 Camo
 Ocampo
 Mascara
 Obispo de V. C.
 Sams fe
 Benito fe
 Garcia fe
 Navarro fe
 Carrasqui
 Toledo no
 Munoz
 Caspina
 Bazo
 Alcalde
 Obispo de V. C.
 Nobles fe
 Perez fe
 Osta fe
 Infancia
 Pico
 Bordan
 Veruca
 Pizarro
 Obispo de V. C.
 Alia
 Niess
 Alvarin
 Sanchez
 Navarro
 Ocampo
 Foxada
 Lengua fe
 Penas
 Alomo
 Orango fe
 Grandal
 Lampere
 Benxero
 Erizma
 Baza
 Ramon
 Solis
 Vaxona.

Monsoyari
 Oriedo fe
 Yargues
 Ajala fe
 Candamo
 Garcia fe
 Alomo
 Caballero
 Salay
 Toro
 Berduop
 Diaz fe
 Hidalgo fe
 Anoual
 Obispo de V. C.
 Vaneuata
 Raynuard
 Ayuso
 Felixo
 Campo fe
 Alirna
 Falcon
 Conces fe
 Valdivia
 Carrasco
 Cendoya
 Mosca
 Obispo de V. C.
 Briay fe
 Cimero
 Atelendo
 Salado +
 Gotzale
 Perez
 Cueta fe
 Zumbunqui
 Perez
 Secadel
 Vallerero +
 Becacho
 Obispo de V. C.
 Otexo
 Obispo de V. C.
 Araouen
 Toledo fe

Zamora
 Obispo de V. C.
 Garcia

Diputado

D. Joaquin de Caicedo
 D. Ramon Guierrez
 D. Juan^C Ana. Guenecana
 D. Josef Suenere Obispo de V. C.
 D. Pedro Alirna Obispo de V. C.
 D. Andres Aransay
 D. Juan Obispo de V. C.
 D. Luis Exquis
 D. L. fr. Ana de V. C.

Consejeros

D. Gregorio Foureira
 D. Josef Sanchez Velasco
 D. Ramon Flores fe
 D. Josef Garcia Perez
 D. Antonio Obispo de V. C.
 D. Juan Gomez Perez
 D. Juan Arana
 D. Juan Galarra



Nº 27 de Mayo. 183.

Por el Sr. D. Por. se hizo pxei. q el 15º en Ley de D.º Juan 1º de
soluáada reunió el Grado de B.º en Comen.º. Con asseñ. a tra
des rufido el Grado de la Capilla, y se le debia dispensar se dio
Examen. a unq. estaba pronto a repetir el Examen a un sur
xado.

Manor: se examine con todo rigor
Larra. 70.

R. Berastol. 70. en la p.ª regular
García 70.

Nar. 70.

Udachs. 70. no suba ala Caah.ª

R. Oliva. 70. q sea de se adasp

Martinez 70.

Forcada 70. Granda

Blanca. 70.

Aranza 70

Granda. Que el q todoj ley q quixan se haian de
graduax con el rigor q se requiere viniendo los
requisitos q pide el Plan, y se suba ala Caah.ª de la Ley
sancione D.º.

Ordo Unu.

Yarquez de Padue.

R. Ayala: se debe moxden - plomino se debe admira

García: lo q ba de ser

Cavallero Unu.

R. Poro. se grade conforme ala R.º de ser.

Berduer: Unu.

R. Diaz. se grade conforme ala R.º de ser

R. Patarina: 70. en la p.ª regular

Coxuey: 70. Granda.

Cerdoya 70.

Tronca. Que si se debe admira se debe hacer alg
difer.º. alg meroj Beru

R. Miranda 70. no suba ala Caah.ª

R. Alcaz. 70. en la p.ª regular

R. Ocampo maior: leccion q auq. en Caah.ª

R. Perez: lo mismo q con 200.



Urbes de Troja

Salgado P.

Urbes de Troja

Urbes de Troja como otro qualquiera

Urbes de Troja

Garcia uno

Canary. uno

Atenas uno

Urbes de Troja uno

Atenas uno

Atenas dia

Urbes de Troja como otro qualquiera

Urbes de Troja como otro qualquiera

Urbes de Troja uno

Urbes de Troja como otro qualquiera

Perez P.

Urbes de Troja uno

Galana uno

Urbes de Troja como otro qualquiera

Urbes de Troja uno

Urbes de Troja uno

Urbes de Troja uno

De ve cano. Urdora en la forma regular

De ve cano. Urdora en la forma regular

De ve cano. Urdora en la forma regular

De ve cano. Urdora en la forma regular

De ve cano. Urdora en la forma regular

De ve cano. Urdora en la forma regular

De ve cano. Urdora en la forma regular

De ve cano. Urdora en la forma regular

De ve cano. Urdora en la forma regular

De ve cano. Urdora en la forma regular

Nar^{no} ~~Sarr~~

Utachado = Comis^o q^o sean la represent^o de los señores
y coadjuben la present^o representando al com^o por el
juicio q^o se originan a Tierra y Cui^o y los com^o
señores como lo piden.

Oliva = como lo piden.

Utrera = Fr. y Comisarios

Sanchez Sarr.

Sorceda = Comis^o q^o sean todos los señores con unac^o
sem^o de los señores sean en un present^o falto a algun
requisito lo dispongan como tengan prometido y vuelva
a Clavero.

Blanca = se coadjube a otra present^o y de nombre
comis^o q^o interviene en la present^o de los señores
pues en el juicio sobre coadjubar represent^o y la
termina y vuelva a Cl^o.

Utrera = Comis^o q^o sean con premio y p^o ello sean
los parajes anexionados seg^o ha espues^o el p^o y vuelva
a Clavero.

Utrera = Fr. y Comisarios

Utrera = Comis^o q^o sean a q^o se reduce la present^o
los señores y comisarios lo traigan a Clavero p^o su
resol^o y q^o los comisarios lo traigan con reserva y no
moxa alguna.

Sampere = Utrera, y q^o coadjuben como el Carle.

Oviedo = Comis^o q^o interviene en la present^o infernal
ala Fr. y Comisarios

Garcia Fr.

Casalero Fr.

Pozo = como lo piden, y con todo acuerdo, por me
dio de Junta, que la infamen los señores

Bendugo. voto de Oviedo

Anguax voto de Sanz, y q^o no sea el com^o sea el Fr.
Campo id



Salvor comuⁿ q^e coadjubert
Comuⁿ. Granda

Indeadaⁿ

Melendiz - Comuⁿ q^e no solo porrencaer eraa p^rcedem^t
coadjubert la p^rcedem^t

Salgado Comuⁿ q^e de arr. la p^rcedem^t. a lo^s veomeng tal
coadjubert. y buelba a Clauvoro

Robley - Que la dⁿ no debe de ser en dⁿ exise a la
p^rcedem^t de lo^s veomeng, y en lo demeng todo de Gran
p^a promover la p^ropiedad p^r lo^s veomeng.

Ataqueo Ordo

Ordo de coadjube la p^rcedem^t.

Utanga. comuⁿ

Arineng. Comuⁿario q^e enuencado buelbar a cl^o.

Atanga. Comuⁿ q^e de arr. xerutary buelbar a cl^o.

Uereng. Comuⁿ

Uereng. Comuⁿ q^e de arr. p^a dⁿ.

pe^r for. San An^o. Comuⁿ.

Uereng. Comuⁿ q^e de arr. p^a dⁿ.

Uereng. Comuⁿ

Uereng. Comuⁿ

Uereng. Comuⁿ

Uereng. Comuⁿ

Uereng. Comuⁿ

Uereng. Comuⁿ q^e de arr. p^a dⁿ.

Acordo de arr. p^a dⁿ.

Acordo de arr. p^a dⁿ.

Acordo de arr. p^a dⁿ.

Acordo de arr. p^a dⁿ.

Acordo de arr. p^a dⁿ.

Acordo de arr. p^a dⁿ.

Acordo de arr. p^a dⁿ.

Se
Señalada que al prebend. por las particularidades
circunst. se le aumenten 2. V. y que si se ex-
tingue la Musica, no se le desista.

Granda. Que no ha lugar a cosa de lo qd pide.

Robley. No se Granda.

ampere se le aumenten 10. V. y con lo qd el Com^o

L. fr. Ant^o se 1. V. y 1. V. Unio.

Por^o. se le añada el salario, pero qd comuna al Com^o
Berduge. que en caso se aumente a me. aca. sea tam-
bien respecto al otro violin, y que sea h^a una percha
sin ocurrir al com^o.

Anguay. Que haga merced, y emancey se detoca
mirada, y qd dabo caso qd se quite la musica ocurna
emancey.

~~Caballero qd ha de permanecer la musica de acaunt^o~~
~~h^a sey x^o.~~

Que sin lo qd el Com^o no se puede aumentar
y supuere una creada junta sobre doxos requie
de al v^o r^o. cite a ella p^a tratar de la musica

Propos. solo niega v^o qd haga recurso al Com^o
Atelende. si se recurre al Com^o sea conintaxv^o
de la junta de doxos

Salgado. Unio.

Arasuey. que se le pueden dar los mil y quin^o
y qd tubo piquen se los conceden

Atangar. Unio.

omerey. Noox

Auanray. si ha de permanecer la musica se le den
sey x^o

Atende. Unio.

Vxquie. se le den mil y quinienas x^o

Propos. protesta si solo acaunt^o el sabado



Proveiga selesen rey do ab meng 1 20

Velar: Uriv?

Pere. Que se le aumenca.

Azara: se le aum^{te} sin exemplar a lo meno
mul 7 quivienca v?

Galara. Uriv?

Alachado: 1^o Com^o = que se le puede aumenca sin
aumenca al Com^o 7 se a^{ra} en cana^o 7 cinco d^o a lo
meno = 7 en to^o Carallero =

1^o p^o. Que si la Uriv^o tiene arbitrio sin real
que no ha lugar.

El 2^o Inq^o a procecho la detennina 7 si saliere el
aumenca, con uncaion a lo 2000 p^o a seguirlo en
Jura^o = en cui^o estado se lebanca el aumenca 7
no se entendio Acuerdo.

Acuendo el Pleno de 27 de Mayo de 1783.

Que se admita al Sr. D. Juan Sanch. Nieto, a el examen para el Bach. en Canones, conforme prebiere la R. Orden, y en la forma regular que se usen los Bach.

Que se nombren S. Comisarios que enterados de la presension de los sexmoxos de la Tierra quienes teniendo presente lo expuesto en este Claustro, informen a la Univ. para su resoluy. = Se nombraron por tales a los S. Comisarios de Atozam.

Diego Batista

Vertical handwritten notes on the reverse side of the page, including a large 'C' at the top left and various illegible cursive text.



2
Deno de 27 de Mayo de 1783

Yo Juan de Sola del Rey y de Sancha
Nieto de la Real Academia de las Ciencias
de San Carlos de Borja en Valencia.

Jana de Sola del Rey y de Sancha
de la Real Academia de las Ciencias de San Carlos
de Borja en Valencia, sobre que buelvan a
esta Ciudad las oficinas de Intendencia
de las Indias de la Real Audiencia de Valencia
de las Indias de la Real Audiencia de Valencia
de las Indias de la Real Audiencia de Valencia
de las Indias de la Real Audiencia de Valencia

Yo Juan de Sola del Rey y de Sancha
de la Real Academia de las Ciencias de San Carlos
de Borja en Valencia, sobre que buelvan a
esta Ciudad las oficinas de Intendencia
de las Indias de la Real Audiencia de Valencia
de las Indias de la Real Audiencia de Valencia
de las Indias de la Real Audiencia de Valencia